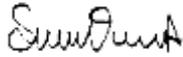


CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a despacho del señor Juez el presente proceso informando que se encuentra pendiente para fijar las AGENCIAS en DERECHO y liquidar las COSTAS causadas, las cuales corren a cargo de la parte demandada. Sírvese proveer Salamina, 9 de abril de 2021.



SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante:	MARIA SOCORRO RÍOS GARCÍA
Demandado:	ADIELA PÉREZ ARANGO
Radicado:	17653311200120210001200

El suscrito Juez fija las agencias en derecho dentro del proceso de la referencia, a favor de la parte DEMANDANTE y a cargo de la parte DEMANDADA en la suma de \$936.342.

Por la Secretaría Liquidense las demás costas causadas en ambas instancias, conforme lo dispone el artículo 366 del C.G.P.

CÚMPLASE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

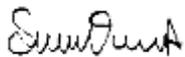
CONTANCIA SECRETARIAL: En obediencia al auto que antecede, procedo a liquidar las COSTAS causadas, en los términos del artículo 366 del C.G.P., a las que fue condenada la parte demandada a favor de la parte demandante, así:

COSTAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA DEMANDADA

COSTAS	
AGENCIAS EN DERECHO	\$936.342.
GASTOS	
Envío notificación	\$5.800
TOTAL GASTOS	\$5.800
TOTAL COSTAS	\$942.142

Salamina (Caldas), abril 9 de 2021.



**SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez hoy 09/04/2021, con el fin de determinar si se aprueba o rehace la liquidación de costas que antecede. Sírvase proveer.

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA

Nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: MARIA SOCORRO RÍOS GARCÍA
Demandado: ADIELA PÉREZ ARANGO
Radicado: 17653311200120210001200

Una vez revisada la liquidación de costas que antecede realizada por la secretaría del juzgado, dentro del este proceso, se observa que la misma se encuentra ajustada al numeral 3 del artículo 366 del Código General del proceso, que dispone:

“...Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

(...)

3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado...”

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación de costas practicada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

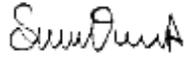
JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SALAMINA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 43 del 12/04/2021



SUSANA OCAMPO ARBOLEDA
Secretaria

Firmado Por:

**JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c5642f1ce80f5b6df59b4ab3d7895a5877737ca4a734518f45c64f4a94
79dfb**

Documento generado en 09/04/2021 01:03:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**